

deben garantizar el acceso libre a información sobre volúmenes y precios cotizados y negociados.

- El 8 de diciembre de 2011, la Autoridad Europea Bancaria (EBA), aprueba nuevos requerimientos de capital, dejando de computar las participaciones preferentes como capital de alta calidad. Además, el Acuerdo de Basilea III que entrará en vigor en 2013 prevé que este tipo de productos no se acepten en el futuro como recursos propios de primera categoría, lo que hace que disminuya el incentivo a este tipo de emisiones.
- Para realizar un canje de las participaciones preferentes a cambio de otros instrumentos financieros, los emisores deben elaborar y presentar ante la CNMV un folleto y facilitar un tríptico/resumen al inversor en el que incluyan información suficiente y clara. La CNMV solicita que en el folleto:
 - se señalen los riesgos específicos del producto y la compañía como en cualquier emisión.
 - se incluyan informes de valoración de experto independiente en aquellas emisiones sin tramo institucional
 - además se incluyen advertencias en caso de que la CNMV detectara una desviación significativa respecto al precio de la valoración.

Actuaciones de supervisión de la comercialización:

- En los últimos años la CNMV ha revisado la comercialización de un volumen significativo de las emisiones de participaciones preferentes que se han registrado con el objeto de verificar tanto la información facilitada a los clientes como la adecuada aplicación de la normativa de la evaluación previa de los conocimientos y experiencia de los clientes. En términos agregados, puede indicarse que se ha realizado algún tipo de actuación supervisora dirigida a la comprobación de la información que se facilitó a los inversores, sobre aproximadamente el 70% del importe nominal de las participaciones preferentes emitidas entre 2008 y 2011. En concreto, la CNMV ha revisado 8 emisiones de participaciones preferentes emitidas en 2008 ó 2009 por un importe nominal total que ascendió aproximadamente a 8.500 millones de euros y que fueron adquiridas, en el momento de su emisión, por más de 200.000 inversores minoristas.

La conclusión de dichos trabajos ha sido que, por lo que se refiere a los procedimientos de información a los clientes, la comercialización realizada se ajustó con carácter general a la normativa vigente. Ello no obsta para que, tal como indica el análisis de reclamaciones, puedan existir casos puntuales de clientes a los que las entidades no han informado de acuerdo a sus procedimientos, o incluso, que habiendo entregado la documentación prevista, la información verbal pueda haber sido inexacta. Por otra parte, se han detectado situaciones de incumplimiento en lo relativo a la valoración de la conveniencia/idoneidad, en cuyo caso se han iniciado medidas disciplinarias contra las correspondientes entidades.

Debe destacarse por último, que actualmente hay otras actuaciones de supervisión en curso, para las que, considerando el grado de desarrollo de los trabajos, no es posible anticipar o pronunciarse sobre los resultados que se obtendrán.